



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CREA EL PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL, PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y SE CONVOCAN PROYECTOS PARA SU DESARROLLO EN EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el bienestar emocional «es un estado de ánimo en el cual la persona se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar las presiones normales de la vida, trabajar productivamente y contribuir a la comunidad». Por otro lado, define la salud mental como «un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad».

El bienestar emocional y la salud mental, si bien componen dos categorías de análisis diferentes, pueden considerarse profundamente relacionadas la una con la otra, con espacios comunes e interrelaciones manifiestas. Lo que ocurre en una de ellas modifica y define de manera recíproca y determinante el estado de la otra. La salud mental es una importante dimensión del estado de salud y tiene un carácter determinante del bienestar.

A raíz de los desafíos planteados por la pandemia, los periodos de aislamiento impuestos, las medidas restrictivas en la movilidad y su impacto en las relaciones humanas y hábitos de vida, se han hecho patentes una serie de efectos colaterales que han perjudicado al bienestar emocional y salud mental de la población, y especialmente a la comprendida en los grupos de la infancia y la adolescencia.

Además de ello, los nuevos tiempos y sus nuevos estilos de vida han puesto de relieve los temas relativos al consumo abusivo de los dispositivos y pantallas digitales, así como el incremento de conductas dependientes y adictivas, y una de sus consecuencias





en forma de comportamientos de acoso y ciberacoso en las etapas de la infancia y adolescencia.

La gran importancia y valor que adquiere el bienestar emocional de los menores y una buena salud mental en el ámbito educativo queda reflejada en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estableciendo en su capítulo IV los principios, organización, formación, protocolos de actuación y la existencia en todos los centros educativos de la figura del coordinador de bienestar y protección que garanticen un bienestar emocional y una atención a la salud mental de los estudiantes, integral y adecuada a su edad.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124.5, sobre las normas de organización, funcionamiento y convivencia de los centros, que corresponde a las administraciones educativas regular los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que ha de desempeñar el coordinador de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad.

En este contexto, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y las Comunidades Autónomas han formulado mediante Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación, la creación del programa de cooperación territorial denominado Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, aprobando la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados destinados al citado programa.

Indudablemente, los centros educativos son el entorno ideal para desarrollar actuaciones que impulsen el bienestar emocional de todos los miembros de la comunidad educativa, desarrollando elementos favorecedores de la salud mental y mejorando los resultados educativos y sociales.

En definitiva, promover una buena salud mental y bienestar emocional en niños y adolescentes beneficia enormemente a su educación, a un mejor rendimiento académico, mejor resiliencia y mejores habilidades cognitivas (Weare y Nind, 2011; Durlak et al., 2011), reduciendo el riesgo de que abandonen prematuramente la educación (OCDE, 2015).

Con el objetivo de promover la mejora de la convivencia escolar y fomentar centros educativos positivos y seguros, la Consejería de Educación y Formación Profesional ha diseñado el Plan regional de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en Educación, que incluye cuarenta medidas distribuidas en seis ejes de actuación, centrándose en el abordaje integral del bienestar emocional, el acoso escolar y la promoción de la salud mental en el ámbito educativo desde la prevención, la protección y la intervención, con actuaciones y estrategias eficaces en un marco que promueve la escuela inclusiva, la convivencia y la equidad y calidad educativas.





La primera medida que el citado plan establece es la creación del Programa de Bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en el ámbito educativo, implementándose anualmente en los centros educativos sostenidos con fondos públicos mediante la convocatoria de proyectos específicos que desarrollen actuaciones de formación, prevención, protección e intervención educativa dirigidas al alumnado, profesorado y familias bajo los principios de inclusión, equidad y calidad educativas.

Por lo expuesto, y en virtud de la facultad conferida por Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

RESOLVEMOS:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto regular el Programa de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en el ámbito educativo (en adelante, programa Bienestar Emocional), contribuyendo a crear un entorno escolar positivo y seguro desde los principios de la educación inclusiva, la equidad y calidad educativas.
2. Es ámbito de aplicación del programa Bienestar Emocional los centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia.
3. Asimismo, es objeto de la presente resolución establecer la convocatoria para la realización de proyectos específicos que implementen el programa de Bienestar Emocional en centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado básico y de grado medio para el curso escolar 2024-2025.

Segundo. Finalidad y objetivos.

1. El programa Bienestar Emocional tiene por finalidad la ejecución en los centros educativos de actuaciones que incidan en la formación, prevención, protección e intervención desde el ámbito educativo del bienestar emocional, la prevención del acoso escolar y la promoción de la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Son objetivos del programa Bienestar Emocional los siguientes:
 - a) Atender el bienestar emocional y la promoción de la salud mental del alumnado, el profesorado y las familias en el contexto educativo desarrollando actuaciones desde diversos ámbitos.





- b) Potenciar entre el profesorado la formación específica en diferentes niveles sobre alfabetización e indicadores en bienestar emocional y promoción de la salud mental, contribuyendo a identificar de forma temprana situaciones de riesgo y a crear un ambiente escolar positivo y seguro, así como dotarlo de estrategias para el autocuidado y el bienestar emocional.
- c) Impulsar la figura del coordinador de bienestar y protección, fortaleciendo sus funciones y tareas a través de un marco específico de actuación.
- d) Promover la divulgación de innovaciones y buenas prácticas que sirvan para promocionar el bienestar emocional del alumnado, prevenir el acoso escolar y proteger la salud mental para paliar los posibles efectos adversos en el desarrollo académico, personal y social del alumnado, y para combatir el estigma.
- e) Difundir actuaciones de sensibilización en el buen uso de las tecnologías digitales y prevención sobre su abuso y las conductas adictivas, con y sin sustancias en la infancia y adolescencia, así como la prevención del ciberacoso.
- f) Elaborar, seleccionar y difundir materiales e instrumentos que contribuyan a la formación e información de la comunidad educativa sobre bienestar emocional y salud mental.
- g) Favorecer la intervención comunitaria en el campo de la salud mental y del bienestar emocional, proporcionando las conexiones entre los profesionales de los centros escolares, los centros sanitarios y los colectivos locales y regionales.

Tercero. Ámbitos de actuación.

1. Para alcanzar la finalidad y los objetivos planteados, el programa Bienestar Emocional distingue ámbitos de actuación, desde los cuales los centros educativos realizarán actuaciones diversas, destinadas a su comunidad educativa y propiciando un ambiente escolar positivo y seguro.
2. Estos ámbitos de actuación del programa son los siguientes:
 - a) **Ámbito de sensibilización y formación.** En este ámbito se realizarán actuaciones concretas de información y formación destinadas a sensibilizar y concienciar al alumnado y a la comunidad educativa sobre la importancia de promover centros positivos y seguros, el bienestar emocional y la salud mental de la comunidad educativa. En este ámbito se contempla, entre otras, las siguientes actividades:
 - Actividades dirigidas al alumnado que incidan en la sensibilización, concienciación e información del bienestar emocional y la promoción de la salud mental.
 - Actividades de sensibilización dirigidas al alumnado y profesorado que contribuyan a la lucha contra del estigma social de la enfermedad mental.
 - Actividades dirigidas a los alumnos para la sensibilización sobre uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas a la prevención de las alteraciones de las emociones y la conducta por el uso intensivo de las tecnologías digitales.

11/09/2024 12:45:53
11/09/2024 10:22:36 BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-08810952-702b-3216-224-0050569b34e7





- Acciones formativas para el profesorado en materia de bienestar emocional y promoción de la salud mental en alumnos y docentes.
- Acciones formativas específicas destinadas al profesorado para la activación de los protocolos de actuación ante situaciones de riesgo establecidos por la administración educativa, y las funciones que debe desempeñar el coordinador de bienestar y protección.
- Encuentros entre el profesorado del centro o intercentros que propicien la difusión de información, materiales, actividades, experiencias, buenas prácticas, etc.
- Talleres o escuelas de familias impartidos por profesionales del propio centro o profesionales externos.
- Actividades que fomenten la participación y colaboración con las familias en la vida del centro.
- Campañas de sensibilización e información destinadas a todos los miembros de la comunidad educativa, pudiendo contar con la colaboración de asociaciones, entidades locales o profesionales especializados.
- Cuantas otras actividades de información y formación destinadas al alumnado, profesorado y familias fomenten la sensibilización y concienciación sobre la importancia del bienestar emocional y la promoción de la salud mental de la comunidad educativa.

b) **Ámbito de promoción del bienestar emocional y prevención del acoso escolar y de los problemas de salud mental.** Se realizarán actuaciones dirigidas a la promoción del buen trato en todos los ámbitos de la vida del alumnado. Asimismo, se desarrollarán actuaciones que incidan en el cuidado del bienestar emocional de los docentes. También se implementarán actuaciones de acción tutorial dirigidas a detectar, reducir o evitar las situaciones que dificultan el bienestar y pleno desarrollo de los menores y provocan problemas de salud mental, así como el asesoramiento de las familias. Entre otras, en este ámbito se contemplan las siguientes actividades:

- Actividades de acogida para el alumnado de reciente incorporación, fomentando la cohesión de grupo y la inclusión en el centro educativo.
- Actividades para el alumnado que inician la etapa de la educación obligatoria, en relación a la mejora de la convivencia escolar y el bienestar emocional.
- Actividades dirigidas al alumnado que fomenten la prevención de la violencia escolar y la resolución pacífica de conflictos, resiliencia, pensamiento positivo, habilidades para la vida, uso responsable de las tecnologías digitales, etc.
- Actividades que contribuyan a la creación de centros acogedores, fomentando la adhesión y el sentimiento pertenencia de toda la comunidad educativa.
- Actividades que fomenten expectativas positivas en la educación de todo el alumnado, favoreciendo el progreso académico y su continuidad en el sistema educativo.





- Actuaciones dirigidas a docentes de nueva incorporación al centro educativo y de cuidado entre docentes.
- Elaboración y selección de materiales destinados al alumnado que fomenten la promoción y el cuidado del bienestar emocional y la prevención de las alteraciones emocionales y conductuales.
- Actividades para la formación del profesorado en bienestar emocional, factores de riesgo y prevención en el ámbito educativo de alteraciones emocionales y conductuales.
- Actuaciones orientadas al asesoramiento de las familias sobre la parentalidad positiva y el desarrollo de la autonomía personal y social de los alumnos.
- Cuantas otras actividades propicien la promoción del bienestar emocional, la prevención del acoso escolar y de las alteraciones emocionales y conductuales.

c) **Ámbito de protección del bienestar emocional y la salud mental.** En este ámbito se implementarán actuaciones protectoras del bienestar y la salud mental como la resiliencia, la autoestima, las competencias sociales, las habilidades para la toma de decisiones, la resolución de conflictos y las conductas prosociales de ayuda a los demás, asegurando un ambiente escolar positivo y seguro. En este ámbito se contempla, entre otras:

- Actuaciones que favorezcan el establecimiento de redes de apoyo entre alumnos, como alumnos cuidadores, tutorización entre iguales, mediadores escolares, entre otros.
- Actividades de acción tutorial dirigidas al alumnado sobre resiliencia, autoestima, competencias sociales, habilidades para la toma de decisiones, resolución pacífica de conflictos y fomento de conductas prosociales.
- Actuaciones que favorezcan la continuidad en el sistema educativo del alumnado con indicadores de riesgo, evitando el fracaso y abandono escolar temprano, acompañando al alumno en las transiciones de etapa y proyecciones de vida.
- Actuaciones específicas para garantizar entornos seguros y de apoyo para los alumnos con dificultades de autocontrol, vulnerabilidad emocional, dificultades para el establecimiento de vínculos de amistad, tales como: nombrar docentes de referencia y apoyo a estos alumnos, organizar determinadas actividades o espacios en los momentos recreo, etc.
- Actuaciones de los servicios de orientación ante la aparición de los primeros indicadores de alteraciones emocionales y/o de la conducta asociados o no a discapacidad, evitando la mayor gravedad, cronicidad y dependencia.
- Actuaciones con las familias que ofrezcan asesoramiento, orientación y apoyo ante situaciones de desprotección del bienestar emocional de los menores.
- Cuantas otras actuaciones tengan por finalidad la protección del bienestar emocional y promoción de la salud mental.





d) **Ámbito de intervención educativa ante situaciones de riesgo del bienestar emocional y la salud mental.** En este ámbito se desarrollarán desde el mismo momento en el que se detecten alteraciones emocionales y de la conducta, interviniendo desde el ámbito educativo para reducir los efectos que ocasiona. Entre otras, en este ámbito se contemplan las siguientes actividades:

- Creación en el centro educativo de un espacio de atención personalizada destinado al alumnado con alteraciones de las emociones y la conducta.
- Apertura de protocolos de intervención educativa en convivencia escolar y actuaciones a seguir ante una posible situación de acoso escolar, autolisis, violencia de género, maltrato infantil, acciones de discriminación, etc.
- Actuaciones de intervención con las familias llevadas a cabo por el coordinador de bienestar y protección en situaciones de crisis, vulnerabilidad, riesgo de exclusión social.
- Actuaciones dirigidas al trabajo en red ante situaciones de riesgo del bienestar emocional con el alumnado que presente alteraciones de las emociones y la conducta.
- Actuaciones dirigidas a la reincorporación al centro del alumnado que por problemas de salud mental haya suspendido la asistencia o presente una asistencia irregular.
- Implementación del plan de apoyo conductual positivo, en los casos que sea necesario y en estrecha coordinación con las familias.
- Asesoramiento a las familias en la atención educativa para aumentar la autonomía personal y social de los alumnos con problemas de salud mental, evitando las situaciones de exclusión y dependencia.
- Derivaciones a otros servicios sanitarios y sociales.
- Actuaciones de difusión de servicios y recursos vinculados a la intervención educativa y comunitaria ante situaciones de riesgo del bienestar emocional y la salud mental.
- Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para la intervención educativa ante situaciones de riesgo del bienestar emocional y la salud mental.

Cuarto. *El programa y los documentos institucionales del centro.*

1. Para el desarrollo de los ámbitos de actuación establecidos en el programa de Bienestar Emocional, los centros educativos realizarán acciones específicas de acuerdo a las necesidades de los miembros de la comunidad educativa y a la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión.
2. Dichas acciones, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, profundizarán y completarán el plan de convivencia establecido en el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre cuyas actividades se incluirá la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa,





promoción del buen trato y resolución pacífica de conflictos por el personal del centro, el alumnado y la comunidad educativa.

3. Del mismo modo, se recogerán en el plan de convivencia los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad.
4. En este sentido, la Consejería de Educación y Formación Profesional tiene publicado el *Manual de protocolos, actuaciones y procedimientos de convivencia escolar* recogiendo todos los protocolos y actuaciones establecidos para la prevención, detección temprana e intervención, ante situaciones de riesgo, especificando de forma clara y concisa cada uno de los pasos a realizar.
5. Asimismo, se encuentra publicado por la Consejería de Educación y Formación Profesional la *Guía de cuidado y promoción del bienestar emocional en centros educativos de la región de Murcia* desde la cual se persigue sensibilizar, formar e informar sobre la importancia del cuidado del bienestar emocional y la salud mental en el entorno escolar, y sirviendo de guía para el desarrollo del presente programa.

Quinto. Funciones del coordinador de bienestar y protección.

1. El programa de Bienestar Emocional estará coordinado por el coordinador del bienestar y protección, bajo la supervisión de la dirección del centro educativo.
2. Para ello, y teniendo en cuenta las funciones establecidas en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el coordinador del bienestar y protección realizará respecto al programa de Bienestar Emocional las siguientes funciones:
 - a) Incentivar medidas educativas que contribuyan a la transformación de los centros educativos en entornos seguros, positivos y saludables.
 - b) Difundir la figura del coordinador de bienestar ante el alumnado, ante los docentes y, en general, ante la comunidad educativa, como referente para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
 - c) Fomentar acciones formativas dirigidas al profesorado en materia de bienestar emocional y promoción de la salud mental en los centros educativos, con el fin de que adquirir competencias en la detección y prevención de situaciones de riesgo.
 - d) Facilitar a los docentes el conocimiento, acceso e implicación en los protocolos de actuación en situaciones de riesgo para la mejora de la convivencia y bienestar emocional (posibles situaciones de acoso escolar, acciones discriminatorias,





autolisis), coordinando, junto al equipo directivo, las actuaciones, competencias y responsables de los equipos de intervención.

- e) Planificar actividades de sensibilización e información dirigidas al alumnado, en relación a la prevención de la violencia escolar y uso responsable de las TICs y seguridad digital, en colaboración con otras instituciones con competencias en la materia.
- f) Promover actuaciones para el alumnado sobre buen trato entre iguales, resolución pacífica de conflictos, valorando las conductas no violentas.
- g) Fomentar entre los alumnos el respeto a la diversidad, especialmente a los alumnos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.
- h) Promover actividades dirigidas a los alumnos en protección del bienestar emocional y promoción de la salud mental.
- i) Impulsar actividades de sensibilización e información destinadas a todos los miembros de la comunidad educativa, pudiendo contar con la colaboración de asociaciones, entidades locales o profesionales especializados, en materia de bienestar emocional y promoción de la salud mental.
- j) Planificar actuaciones formativas dirigidas a las familias sobre uso responsable de las redes sociales, prevención del acoso escolar y ciberacoso.
- k) Coordinar actividades de formación destinadas a las familias, junto con las asociaciones de padres y madres, sobre protección de la infancia y en colaboración con otras entidades.
- l) Promover actuaciones de promoción de hábitos saludables de alimentación y prevención de alteraciones de la conducta alimentaria.
- m) Facilitar la coordinación con servicios externos (servicios sociales y sanitarios) para abordar derivación y seguimiento de alumnado, para favorecer la prevención y protección del bienestar emocional y la salud mental.

Sexto. Convocatoria de proyectos para el curso escolar 2024-2025.

1. Con objeto de impulsar el programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo regulado en la presente resolución, la Consejería de Educación y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Atención a la Diversidad promueve la convocatoria anual de proyectos específicos que desarrollen acciones innovadoras, buenas prácticas escolares y cuantas actuaciones fomenten un ambiente escolar positivo y seguro.
2. Para el curso escolar 2024-2025 se convoca la realización de proyectos para el desarrollo del programa de Bienestar Emocional que fomenten el bienestar emocional,





la prevención del acoso escolar y la promoción de la salud mental en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional de grado básico y de grado medio dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

3. Para ello, los centros educativos realizarán un análisis previo de la situación de partida, observando las necesidades que al respecto presentan el alumnado, el profesorado y las familias, y determinando cuáles son las actuaciones que desarrollarán para cubrir dichas necesidades.
4. Los centros educativos destinatarios presentarán un único proyecto, que desarrolle los cuatro ámbitos de actuación del programa de Bienestar Emocional, y estableciendo las actuaciones que para su implementación se llevarán a cabo durante el curso escolar 2024-2025, bajo la coordinación del coordinador de bienestar y protección del centro docente.
5. Para el desarrollo del proyecto, podrán participar un grupo de docentes del mismo centro, formado por un mínimo de 3 y un máximo de 10, incluido el coordinador de bienestar y protección y un miembro del equipo directivo.
6. El coordinador de bienestar y protección será el responsable de la tramitación del proyecto, de la dinamización del trabajo del grupo de docentes que lo desarrollan, y de la gestión y administración de los recursos asignados. Asimismo, será el interlocutor ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, a través del Servicio de Atención a la Diversidad.

Séptimo. Solicitud, requisitos y plazo de participación.

1. Los centros destinatarios que deseen participar en el programa Bienestar Emocional, presentarán la solicitud de participación según el modelo que figura como Anexo I de la presente resolución y cumplimentada en todos sus apartados.
2. La solicitud, firmada por el coordinador de bienestar y protección, con el visto bueno de la dirección del centro educativo, se remitirá a través de la Sede Electrónica, procedimiento 4512 Programa Bienestar Emocional en el ámbito educativo.
3. Junto a la solicitud de participación presentarán la siguiente documentación:
 - a) Una copia del proyecto, de acuerdo con el guion del anexo II, cumplimentado en todos sus apartados. El proyecto se redactará en letra Arial, tamaño 12 puntos, interlineado sencillo, con un límite máximo de 15 páginas. No siendo computable la portada dentro de la extensión del proyecto.
 - b) El acuerdo de aprobación del claustro del centro, conforme al modelo establecido en el anexo III.
4. El plazo de presentación de solicitudes será del 12 al 29 de septiembre de 2024, ambos inclusive.





5. La no cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, de conformidad con lo indicado anteriormente, será motivo de exclusión no subsanable.
6. Recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, se procederá a la valoración y selección de los proyectos presentados por la Comisión de selección, seguimiento y evaluación.

Octavo. La Comisión de selección, seguimiento y evaluación.

1. La selección, el seguimiento y la evaluación de los proyectos serán realizados por una comisión que estará constituida por los siguientes miembros:
 - a) La jefa del Servicio de Atención a la Diversidad, que actuará como presidenta.
 - b) Un inspector de educación.
 - c) La jefa del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - d) Un director de educación secundaria de centro sostenido con fondos públicos.
 - e) Un coordinador de bienestar y protección de educación secundaria de centro público.
 - f) El director del CPR Región de Murcia.
 - g) Un asesor técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad, que actuará como secretario.
2. Serán funciones de la comisión de selección, seguimiento y evaluación las siguientes:
 - a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a lo dispuesto en la presente resolución.
 - b) Valorar y realizar el seguimiento de los proyectos de bienestar emocional de los centros solicitantes.
 - c) Otorgar las puntuaciones a los centros solicitantes conforme a los criterios de valoración establecidos.
 - d) Elevar a las direcciones generales competentes la lista provisional de los proyectos seleccionados.
 - e) Estudiar y resolver las posibles reclamaciones y renunciadas a la lista provisional de los proyectos seleccionados.
 - f) Elevar a las direcciones generales competentes la propuesta definitiva de los proyectos seleccionados.
 - g) Realizar, a requerimiento de la Dirección General de Atención a la Diversidad, los informes correspondientes.
 - h) Realizar el seguimiento de la implementación de los proyectos seleccionados junto con el Servicio de Atención a la Diversidad y el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - i) Realizar la propuesta motivada de la inclusión de un centro en la red de centros promotores del Bienestar Emocional y elevarla al director general de Atención a la Diversidad.
 - j) Cuantas otras le sean asignadas por la Dirección General de Atención a la Diversidad.





3. Recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, la comisión procederá a la valoración y selección de los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente resolución.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Los criterios para la valoración de los proyectos serán los siguientes:
 - a) Calidad del programa (hasta 10 puntos)
 - b) Desarrollo de las acciones dentro de los cuatro ámbitos de actuación, con indicación de los destinatarios de las mismas. (hasta 40 puntos)
 - c) Planificación y aplicación del programa (hasta 10 puntos).
 - d) Proceso de evaluación (hasta 10 puntos).
 - e) Presupuesto justificado, detallado y ajustado. (hasta 5 puntos).
 - f) Implicación y participación de la comunidad educativa (hasta 15 puntos).
 - g) Difusión y transferencia del programa (hasta 10 puntos)
2. Los proyectos presentados serán valorados por la comisión con la calificación de “apto” o “no apto”. Los proyectos seleccionados deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos.

Décimo. Proceso de selección de los proyectos.

1. Tras la valoración de los proyectos, la comisión elevará la propuesta de resolución provisional de proyectos aptos y no aptos a la Dirección General de Atención a la Diversidad y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, quienes ordenarán su publicación en los tableros de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en la Web inclusionm.es
2. Esta propuesta de resolución provisional indicará el centro educativo, el nombre del coordinador de bienestar y protección y la dotación económica asignada a los proyectos declarados “aptos”; asimismo incluirá la relación de aquellos proyectos declarados “no aptos” expresando los motivos de no selección.
3. Contra la propuesta de resolución provisional, los coordinadores de bienestar y protección podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, dirigidas a la presidenta de la comisión, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se presentarán a través de la Sede Electrónica, procedimiento 4512 Programa Bienestar Emocional en el ámbito educativo.
4. Igualmente, en el mismo plazo previsto y por el mismo procedimiento establecido en el punto anterior, los coordinadores de los proyectos podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el proceso de selección.
5. Finalizado este plazo, la comisión estudiará las reclamaciones presentadas, resolverá sobre las mismas y realizará la propuesta de la resolución definitiva de proyectos, que





será elevada, para su aprobación a la Dirección General de Atención a la Diversidad y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

- Las direcciones generales, a la vista de la propuesta de la comisión, aprobarán mediante resolución, la selección definitiva de los proyectos presentados en la que se hará constar el centro educativo, el nombre del coordinador de bienestar y protección y la dotación económica correspondiente. Asimismo, dicha resolución incluirá la relación de proyectos declarados “no aptos” expresando los motivos de no selección. La resolución definitiva será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en la Web inclusivarm.es
- Tras la aprobación del proyecto, deberá ser publicitado en la web del centro y en las redes sociales que el centro tenga.

Décimo primero. Obligaciones de los coordinadores de los proyectos.

- Los coordinadores de bienestar y protección, como coordinadores de los proyectos estarán obligados a:
 - Asumir las actuaciones de comprobación y seguimiento que le proponga el Servicio de Atención a la Diversidad, acreditando la realización del proyecto según la propuesta presentada, seleccionada y aprobada por la comisión.
 - Comunicar al Servicio de Atención a la Diversidad, para su traslado a la comisión, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección del proyecto.
 - Entregar, al finalizar la actividad, la memoria según modelo del anexo IV.
- El incumplimiento de alguno de estos puntos, así como el de los plazos marcados en el proyecto inicial, podrá llevar a la suspensión del proyecto y a la devolución de los fondos destinados.

Décimo segundo. Asignación, gestión económica y justificación de gastos.

- Los proyectos de Bienestar Emocional seleccionados serán financiados por la Dirección General de Atención a la Diversidad, que destinará hasta un máximo de 200.000 euros de los créditos asignados del Programa de Cooperación Territorial de Bienestar emocional realizado con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para sufragar los gastos ocasionados por la implementación de los proyectos.
- El Servicio de Atención a la Diversidad destinará a cada proyecto hasta 1.500 euros para el desarrollo de sus actuaciones. En la documentación presentada por los solicitantes se incluirá una previsión detallada de los materiales y gastos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Tras la valoración de los proyectos, la Dirección General de Atención a la Diversidad asignará los fondos a cada uno de los proyectos seleccionados en atención al presupuesto presentado por el centro educativo. No serán sufragados aquellos gastos





económicos de los proyectos que no cuenten con el visto bueno comunicado por los técnicos docentes del servicio gestor del programa. En ningún caso se abonarán gastos derivados del trabajo del coordinador o de los profesores del centro participantes en el proyecto.

4. Los gastos con cargo a los proyectos deberán realizarse durante el desarrollo de los mismos dentro del curso 2024-2025 y como máximo hasta el 15 de junio de 2025.
5. El presupuesto asignado se entenderá justificado una vez sea enviada al Servicio de Atención a la Diversidad la documentación relativa a los gastos realizados, según lo especificado en el proyecto aprobado.

Décimo tercero. *Seguimiento y memoria de los proyectos de Bienestar Emocional.*

1. Los proyectos podrán iniciarse desde el mismo día de la publicación de la resolución definitiva de los proyectos seleccionados y deberán concluir antes del 15 de junio de 2025.
2. El desarrollo, seguimiento y evaluación de los proyectos de Bienestar Emocional en los centros participantes se realizará atendiendo a la normativa que, en materia de formación permanente del profesorado e innovación educativa le es de aplicación, pudiéndose incorporar como acciones formativas al Plan de formación permanente del profesorado del curso 2024-2025.
3. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados correrá a cargo de la comisión de selección, seguimiento y evaluación de los mismos.
4. Finalizado el proyecto, el coordinador remitirá la memoria conforme al modelo establecido en el anexo IV de la presente resolución.
5. Al finalizar positivamente el proceso de evaluación final del proyecto, los participantes podrán certificar 30 horas de formación permanente en la modalidad de innovación educativa por parte de la dirección general competente en formación permanente del profesorado.

Décimo cuarto. *Formación permanente asociada al programa.*

1. A través del CPR Región de Murcia se ofertarán acciones formativas relacionadas con el desarrollo del programa Bienestar Emocional. Dichas actividades formativas serán realizadas prioritariamente por los docentes implicados en el desarrollo de los proyectos seleccionados.
2. En el marco de la formación permanente del profesorado, se propiciará la oferta de acciones formativas en distintos niveles de certificación, propiciando la consecución de





un itinerario formativo en materia de bienestar emocional y promoción de la salud mental en el ámbito educativo.

3. Así mismo, los coordinadores de bienestar emocional y protección realizarán una formación específica para el desarrollo de sus funciones y la coordinación del proyecto correspondiente.

Décimo quinto. *La red de centros promotores del Bienestar Emocional.*

1. Con objeto de reconocer y difundir las experiencias y buenas prácticas realizadas por los centros educativos, la Dirección General de Atención a la Diversidad crea la red de centros educativos promotores del Bienestar Emocional.
2. Esta red estará conformada por centros educativos que cuidan de manera preferente el bienestar emocional y la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa, implementando a través de los proyectos aprobados, innovaciones y buenas prácticas que pudieran ser replicadas por otros centros educativos.
3. Para tal fin, la Dirección General de Atención a la Diversidad tendrá en cuenta para la inclusión de los centros en esta red escolar los criterios desarrollados por la UNESCO para la valoración de una buena práctica educativa. Siendo estos los siguientes:
 - a) Contribución con medidas innovadoras a la mejora de la calidad educativa.
 - b) Obtención de resultados tangibles de mejora e impacto positivo en la comunidad educativa.
 - c) Consecución de objetivos que puedan mantenerse en el tiempo y produzcan efectos duraderos.
 - d) Capacidad de desarrollar acciones y medidas que sirvan como modelo a otros centros y fomenten las iniciativas educativas.
4. La concesión de la inclusión de un centro en la red de centros educativos promotores del Bienestar Emocional por parte de la Dirección General de Atención a la Diversidad será inapelable.
5. Los centros que conformen la red escolar serán distinguidos mediante un acto de reconocimiento público por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Décimo sexto. *El programa Bienestar Emocional y el Programa de Cooperación Territorial.*

1. El programa Bienestar Emocional es el instrumento a través del cual la Consejería de Educación y Formación Profesional canaliza la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa de Cooperación Territorial de Bienestar emocional realizado con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes mediante los diferentes Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación.





2. Dado que el programa desarrolla, entre otras, las actuaciones previstas en el citado Programa de Cooperación Territorial, toda la publicidad, documentación y actuaciones referidas al programa deberán ajustarse a las referencias de los fondos europeos y ministeriales, conteniendo los logos propios de las instituciones implicadas.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo.: Pedro Mondéjar Mateo

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA E INNOVACIÓN

Fdo.: M^a Carmen Balsas Ramón

11/09/2024 12:45:51

11/09/2024 10:22:36 BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0681c952-702b-3216-224f-0050509b34e7

MONDEJAR, MATEO, PEDRO





ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO CURSO 2024-2025

DATOS DEL COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DEL CENTRO Y COORDINADOR DEL PROYECTO			
Nombre y apellidos			
Teléfono		NIF	
Correo electrónico			
Nombre del centro			
Código del Centro		Localidad	
Teléfono del centro		Correo electrónico del centro	
DATOS DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF

EL/LA COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DEL CENTRO
Documento firmado electrónicamente al margen

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO
Documento firmado electrónicamente al margen

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Declaro bajo mi responsabilidad que el proyecto es original e inédito y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición ante la Dirección General de Atención a la Diversidad (Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo) Avda. de la Fama, 15. 30006 - Murcia (Murcia) Teléfono: 968 36 20 00 Correo electrónico: diversidad@murciaeduca.es en cumplimiento del Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

11.09/2024.12:45:53

11.09/2024.10:22:36 | BALSAS RAMÓN, MARIA DEL CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-088 r052-702b-3216-22c4-0050509b34e7





ANEXO II GUION PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Calidad del programa. (10 puntos)
 - 1.1. Análisis previo de la situación inicial. (5 puntos)
 - 1.2. Justificación del programa: misión, visión, y valores. (5 puntos)
2. Desarrollo de las acciones en los cuatro ámbitos de actuación con indicación de los destinatarios de las mismas. (40 puntos)
3. Planificación y aplicación del programa. (10 puntos)
 - 3.1. Funciones de cada uno de los participantes implicados (5 puntos)
 - 3.2. Distribución temporal del programa y de cada acción (5 puntos)
4. Proceso de evaluación. (10 puntos)
 - 4.1. Relación de indicadores de logro de las acciones propuestas. (5 puntos)
 - 4.2. Calendario y responsables de la evaluación. (5 puntos)
5. Presupuesto justificado y detallado (hasta 1.500 euros). (5 puntos)
6. Implicación y participación de la comunidad educativa. (15 puntos)
 - 6.1. Participación de los docentes del centro. (5 puntos)
 - 6.2. Implicación y participación de las familias. (5 puntos)
 - 6.3. Participación de otros agentes educativos. (5 puntos)
7. Difusión y transferencia del programa. (10 puntos)
 - 7.1. Sistemas de difusión. (5 puntos)
 - 7.2. Sostenibilidad del programa en el tiempo. (5 puntos)

El proyecto se redactará en letra Arial, tamaño 12 puntos, interlineado sencillo, con un límite máximo de 15 páginas. No siendo computable la portada dentro de la extensión del proyecto

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Declaro bajo mi responsabilidad que el proyecto es original e inédito y son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición ante la Dirección General de Atención a la Diversidad (Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo) Avda. de la Fama, 15. 30006 - Murcia (Murcia) Teléfono: 968 36 20 00 Correo electrónico: diversidad@murciaeduca.es en cumplimiento del [Reglamento Europeo 2016/679](#), de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales y Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO III ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CLAUSTRO DE PROFESORES

D/D^a _____, director/a del centro:

de la localidad _____ con código _____:

HACE CONSTAR

Que reunido el claustro el día, _____ manifiesta su conformidad con la participación del centro educativo en el PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL. PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO para el curso escolar 2024-2025, presentando para ello un proyecto específico con objeto de desarrollar el citado programa conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad y en el marco del Programa de Cooperación Territorial de Bienestar emocional en el ámbito educativo.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Documento firmado electrónicamente al margen

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



ANEXO IV GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

- 1) Descripción del programa realizado, con sus posibles modificaciones e innovaciones.
- 2) Logro de las acciones diseñadas en el programa.
- 3) Implicación de los participantes implicados en el programa.
- 4) Recursos empleados y su justificación económica.
- 5) Resultados de la evaluación del programa respecto a los indicadores de logro propuestos.
- 6) Transferencia y sostenibilidad del programa en el tiempo.
- 7) Difusión e impacto del programa.
- 8) Puntos fuertes y propuestas de mejora.
- 9) Enlace en abierto de un vídeo resumen sobre el desarrollo del proyecto.
(Duración máxima 5 minutos, preparado para su inclusión en la Red)

La memoria tendrá una extensión máxima de 10 páginas con letra Arial tamaño 12 sin comprimir e interlineado sencillo. La memoria será firmada electrónicamente por el coordinador del programa.

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

